



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 0497

(25 MAR. 2010)

Por la cual se adoptan unas medidas dentro del Racionamiento Programado de Gas natural declarado mediante la Resolución 18 1654 de 2009

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 5° del Decreto 880 de 2007, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4500 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18 1654 del 29 de Septiembre de 2009 declaró el inicio de un Racionamiento Programado de Gas Natural que se encuentra actualmente vigente.

Que mediante la Resolución 18 0394 de 11 de marzo de 2010 el Ministerio adoptó unas medidas dentro del Racionamiento Programado de Gas Natural, con ocasión de mantenimientos preventivos y reparaciones reportadas por los Agentes.

Que CHEVRON PETROLEUM COMPANY mediante comunicación con radicado interno No. 2010014666 de 25 de marzo de 2010 informó que, por eventos operativos imprevistos presentados en el sistema de compresión de la producción del campo Ballena, se reducirá la capacidad de producción en las instalaciones de la Guajira a 445 MPCD, una vez inicie el mantenimiento preventivo del turbocompresor del tren B de los campos de la Guajira, el día 28 de marzo de 2010.

Que, por su parte ECOPETROL S.A. mediante comunicación con radicado interno No. 2010014668 de 25 de marzo de 2010 informó que, es necesario realizar trabajos correctivos de emergencia en una caldera y en un sistema de recuperación de catalizador de una unidad de cracking en la refinería de Barrancabermeja a partir de las 00:00 horas del día 26 de marzo de 2010, lo que exigirá un mayor requerimiento de gas desde los campos de la Guajira para garantizar su mínimo operacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario derogar la Resolución 18 0394 de 2010 y ajustar la asignación de gas natural, en orden a asegurar la continuidad en la prestación del servicio a nivel nacional a los sectores prioritarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar el gas natural de los campos de la Guajira requerido como combustible para la Refinería de Barrancabermeja y para la generación térmica nacional del interior del país y de la Costa Caribe, para las fechas que se relacionan a continuación, en la cantidad máxima que en cada caso se indica:

CM

...Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan unas medidas dentro del Racionamiento Programado de Gas natural declarado mediante la Resolución 18 1654 de 2009"

DESDE		HASTA		MPCD		
hora	día	hora	día	Refinería Barrancabermeja	Térmica Interior	Térmica Costa
00:00	26-Mar-10	24:00	27-Mar-10	50,5	84,5	Ver Nota 1
00:00	28-Mar-10	24:00	29-Mar-10	50,5	84,5	85,0
00:00	30-Mar-10	24:00	31-Mar-10	50,5	38,5	131,0
00:00	01-Abr-10	24:00	01-Abr-10	42,5	92,5	85,0
00:00	02-Abr-10	24:00	04-Abr-10	42,5	92,5	Ver Nota 1

Nota 1: Asignación conforme a la Resolución 18 2074 de 2009, modificada por la Resolución 18 2307 de 2009

ARTÍCULO 2°. Si durante los periodos previstos en esta Resolución se llegaren a presentar excedentes de gas desde los campos de la Guajira, éstos se asignarán a la atención de la Demanda Eléctrica Nacional.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 18 0394 del 11 de marzo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

25 MAR. 2010



HERNÁN MARTÍNEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía

HDCL / LAPJ.
OSRS/JJSG